

ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 2 0 0 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IO COMPUTO S.A.S – SOLUCIONES CON CALIDAD.

"DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARNÉS Y ESCARAPELAS DE IDENTIFICACIÓN"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 15 de diciembre de 2009, suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora de Talento Humano del ICETEX, en el cual se señala que se requiere contratar los servicios de diseño, elaboración y entrega de placas y carnés de identificación del personal que labora en el ICETEX. 1.3. Que se solicitó propuesta de servicios a la sociedad IO COMPUTO S.A.S SOLUCIONES CON CALIDAD, el 22 de enero de 2010. 1.4. Que dentro del plazo señalado, la Sociedad IO COMPUTO S.A.S SOLUCIONES CON CALIDAD, presentó propuesta. 1.5. Que teniendo en cuenta que la Sociedad IO COMPUTO S.A.S SOLUCIONES CON CALIDAD, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por EL ICETEX, se procede a contratar directamente con la misma. 1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

IO COMPUTO S.A.S SOLUCIONES CON CALIDAD No. 900.332.764-8., representado legalmente por la señora LUZ MARINA CAMPIÑO ARAUJO, identificada con la C.C. No. 51.801.937 expedida en Bogotá, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 12 de Enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar los servicios de diseño, elaboración y entrega de placas y carnés de identificación del personal que labora en el ICETEX, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por el contratista y las condiciones que se señalan en éste documento, las cuales hacen parte integral del mismo.

4. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$950.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

5. PLAZO

La presente orden de servicios tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente orden, en mensualidades vencidas, de acuerdo a los carnés y placas de identificación efectivamente entregados y certificados por parte del interventor, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 311- 002- 004- 023 "OTROS MATERIALES Y SUMNISTROS", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-157 de fecha 22 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 2 0 0 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IO COMPUTO S.A.S – SOLUCIONES CON CALIDAD.

"DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARNÉS Y ESCARAPELAS DE IDENTIFICACIÓN"

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: 1) El contratista se obliga a diseñar, elaborar y entregar los carnes institucionales, los cuales deben ser elaborados en un material resistente desgastaste diario, que obedezcan al diseño suministrado por la entidad, de igual forma y tamaño, la cinta corporativa debe ser azul institucional y estampada con el logotipo y el nombre de ICETEX (según muestra suministrada por la entidad). El diseño de las placas de identificación es con aplicación de la imagen corporativa, en bronce con resina de acabado brillante y de protección, tamaño 7 cm X 3 cm. y montaje de respaldo imanado con opción de imán americano, deben ser elaboradas según especificaciones hechas por el interventor de la orden (de acuerdo a muestra suministrada por la entidad). La entrega de los carnés solicitados por parte del ICETEX se realizará de lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00 p.m. de acuerdo con los siguientes tiempos de respuesta; De 1 Carné a 10 2 horas hábiles. De 11, Carnés a 30 2 días hábiles. De 31 Carnés a 50 5 días hábiles. De 51 Carnés a 100 10 días hábiles. 2. La entrega de las Placas de identificación se realizará en un término no mayor a 15 días hábiles después de realizada la solicitud de elaboración de tales placas. 3.- Presentar junto con la factura una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal del CONTRATISTA en la que acredite estar al día en el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4.- Presentar mensualmente una relación detallada, pormenorizada y que discrimine los carnés y placas de de identificación en cada mensualidad. 5.- Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. 6.- Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7.- Legalizar el presente contrato en forma oportuna, de conformidad con el término señalado en el mismo. 8.- Proyectar y suscribir, junto con el interventor, el acta de liquidación del contrato, una vez terminada la ejecución del mismo. 9.- Las demás requeridas por EL ICETEX que tengan relación con el objeto de la presente orden de servicio. B) DEL ICETEX: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través del Interventor de la orden de servicios, el sequimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

8. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción de la presente orden: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0200 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IO COMPUTO S.A.S – SOLUCIONES CON CALIDAD.

"DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARNÉS Y ESCARAPELAS DE IDENTIFICACIÓN"

cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para el efecto designe **EL ICETEX**. Serán funciones de la Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el interventor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0200 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IO COMPUTO S.A.S – SOLUCIONES CON CALIDAD.

"DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARNÉS Y ESCARAPELAS DE IDENTIFICACIÓN"

archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de compraventa, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

ICETEX REGISTROPRESPRUESTAL

CDP 88. 157

RP 2727

Rubro: Otcos Materiales y Suministros

Código: 311-002-004-004-023

Coordinador de Presupuesto

Fecha: 28-01-10 PCETEX do por

Revisó: Dra. MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA - Coordinadora Grupo de Contratación (CETEX Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional Especializado (CETEX

PAGINA A CANAL PRESIDENTE NO REGISTRADO